



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA ESPERANZA

CREADO EL 29 DE ENERO DE 1965 - LEY N° 15418

Jr. C.M. Alvear N° 999 - Telefax 272478 - 483330 - 272345 - 271744

TRUJILLO - PERÚ

DECRETO DE ALCALDÍA N° 007-2015-MDE

La Esperanza, 19 de junio de 2015

El Alcalde de la Municipalidad Distrital de La Esperanza

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el **Principio de Celeridad y Economía Procesal** prescritos en Artículo V del Título Preliminar del Código Procesal Civil aprobado por el Decreto Legislativo Número 768, aplicable conforme al acápite 1.2 del numeral 1 del Artículo IV del Título Preliminar y el numeral 162.2 del Artículo 162 de la Ley del Procedimiento Administrativo General - Ley N° 27444, establece que: ***“(…). La institución del debido procedimiento administrativo se rige por los principios del Derecho Administrativo. La regulación propia del Derecho Procesal Civil es aplicable sólo en cuanto sea compatible con el régimen administrativo”. “(…) El proceso se realiza procurando que su desarrollo ocurra en el menor número de actos procesales. El Juez dirige el proceso tendiendo a una reducción de los actos procesales, sin afectar el carácter imperativo de las actuaciones que lo requieran (…)”***.

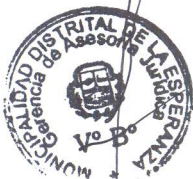
Que, por su parte, y en paridad con el dispositivo legal evocado *ab initio*, el numeral 1.9 del Artículo IV del Título Preliminar de la Ley del Procedimiento Administrativo General N° 27444, sobre el **Principio de Celeridad**, prescribe que: ***“Quienes participan en el procedimiento deben ajustar su actuación de tal modo que se dote al trámite de la máxima dinámica posible, evitando actuaciones procesales que dificulten su desenvolvimiento o constituyan meros formalismos, a fin de alcanzar una decisión en tiempo razonable, sin que ello releve a las autoridades del respeto al debido procedimiento o vulnere el ordenamiento”***.

Que, los Principios de Economía y Celeridad, los cuales se definen respectivamente, como la aplicación de un criterio utilitario en la relación empírica del proceso con el menor desgaste posible de la actividad jurisdiccional o en su caso administrativa. Buscando imprimir al procedimiento administrativo la máxima dinámica posible, para alcanzar mayor prontitud entre el inicio y su decisión definitiva, dotando de agilidad a toda la secuencia. El deber de aceleramiento del proceso corresponde a todos los partícipes del procedimiento, sean autoridades, particulares, asesores, peritos, etc. En la perspectiva positiva de estos principios, la celeridad induce a que el funcionario entre varias alternativas procedentes, en cualquier momento del procedimiento **opte por la que importe mayor celeridad y sencillez, cumpliéndola en el menor lapso posible**.

Que, en consecuencia, estando a lo expuesto en los apartes preteridos, el despacho que presido en virtud de los principios evocados *ut supra*, y a fin de que la solicitud efectuada por la **Gerencia de Desarrollo Económico Local - MDE**, a través del **Pedido N° 008-2015-MDE/GDEL**, por la **Gerencia de Administración Tributaria - MDE**, mediante el **Informe N° 028-2015-MDE/GAT**, y la **Gerencia de Desarrollo Urbano y Planeamiento Territorial - MDE** por intermedio del **Informe N° 268-2015-MDE/GDUPT-SGHUC**, se desarrolle con el menor número de actos procesales y de forma célere, el despacho que presido conviene a bien absolver las consultas efectuadas en un solo acto.

Que, el Artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificada por la Ley de Reforma Constitucional Ley N° 27680, y la Ley de Reforma Ley 28607, prescribe que: ***“Las Municipalidades provinciales y distritales son órganos de gobierno local con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia”***.

Que, los Artículos II y VII del Título Preliminar de la Ley N° 27972 Orgánica de Municipalidades, prescribe que ***“Las Municipalidades Distritales, como Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. Autonomía que radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico”***. ***“En el entendido que el Gobierno Local en sus distintos niveles se ejerce dentro de su jurisdicción, evitando la duplicidad y superposición de funciones, con criterio de***





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA ESPERANZA

CREADO EL 29 DE ENERO DE 1965 - LEY N° 15418

Jr. C.M. Alvear N° 999 - Telefax 272478 - 483330 - 272345 - 271744

TRUJILLO - PERÚ

DECRETO DE ALCALDÍA N° 007-2015-MDE

conurrencia y preeminencia del interés público. Las relaciones entre los tres niveles de gobierno deben ser de cooperación y coordinación, sobre la base del Principio de Subsidiariedad.

Que, en otras palabras, los gobiernos locales son los órganos de gobierno promotores del desarrollo local, con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines, que gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, conforme a los Artículos I y II del título Preliminar de la Ley Orgánica N° 27972.

Que, el Artículo 6° y el inciso 6 del Artículo 20° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, prescribe que: ***“La alcaldía es el órgano ejecutivo del gobierno local. El alcalde es el representante legal de la municipalidad y su máxima autoridad administrativa.”; “Son atribuciones del alcalde: 6. Dictar decretos y resoluciones de alcaldía, con sujeción a las leyes y ordenanzas.”***

Que, en ese sentido, el segundo párrafo del Artículos 39°, en paridad con el Artículo 42° del cuerpo legal acotado, prescriben ***“El alcalde ejerce las funciones ejecutivas de gobierno señaladas en la presente ley mediante decretos de alcaldía. Por resoluciones de alcaldía resuelve los asuntos administrativos a su cargo.”. “Los decretos de alcaldía establecen normas reglamentarias y de aplicación de las ordenanzas, sancionan los procedimientos necesarios para la correcta y eficiente administración municipal y resuelven o regulan asuntos de orden general y de interés para el vecindario, que no sean de competencia del concejo municipal.”.***

Que, en virtud de todo lo expuesto, y a lo normado en el Inciso 3) Artículo 9° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley 27972.- Atribuciones del Concejo Municipal: ***“Aprobar el régimen de organización interior y funcionamiento del gobierno local”*** concordante con la Ordenanza Municipal N° 002-2014-MDE, la misma aprueba la reestructuración Orgánica y el ROF de la Municipalidad Distrital de La Esperanza. **Resulta viable, adecuar los formatos, notificaciones, actas de constatación y demás documentos internos a la nueva estructura orgánica.**

Que, de conformidad a las atribuciones conferidas por el Artículo 6°, el inciso 6 del Artículo 20°, el segundo párrafo del Artículos 39°, y el Artículo 42° de la Ley N° 27972,;

SE DECRETA:

ARTICULO 1°.- APROBAR el Formato Único de Solicitud que utiliza la Gerencia de Administración Tributaria de la Municipalidad Distrital de La Esperanza, de conformidad con la nueva Estructura Orgánica de la Municipalidad Distrital de La Esperanza.

ARTICULO 2°.- APROBAR el Formato de Notificación de la Infracción que utiliza la Gerencia de Desarrollo Urbano y Planeamiento Territorial de la Municipalidad Distrital de La Esperanza, de conformidad con la nueva Estructura Orgánica de la Municipalidad Distrital de La Esperanza.

ARTICULO 3°.- APROBAR el Formato de Notificación de la Infracción y Acta de Constatación que utiliza la Gerencia de Desarrollo Económico Local de la Municipalidad Distrital de La Esperanza, y, de conformidad con la nueva Estructura Orgánica de la Municipalidad Distrital de La Esperanza.

ARTICULO 4°.- NOTIFICAR para su conocimiento de las Gerencias de Desarrollo Económico Local, de Administración Tributaria, y Desarrollo Urbano y Planeamiento Territorial de la Municipalidad Distrital de La Esperanza, el presente Decreto de Alcaldía.

ARTICULO 5°.- PUBLICAR el presente Decreto de Alcaldía en el Portal Institucional de la Municipalidad www.muniesperanza.gob.pe.

COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE.

DMJ/dydl
GM
GAT
GDEL
GDUPT
OCI
PORTAL INSTITUCIONAL



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA ESPERANZA
Ing. Daniel Marcelo Jacinto
ALCALDE

